

Allega recurso de reposición. Proceso 2018-00226-00

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Lun 12/02/2024 15:23

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

Recursos de reposición 06.02.24.pdf;

Señora

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La ciudad

E.

S.

D.

Referencia: Proceso verbal

Radicado: 2018-00226-00

Ejecutante: Andrés Ruíz Camacho

Ejecutado: Herederos de Gerardo Camacho Silva y otros

Asunto. Recurso de reposición

Allego recurso de reposición contra el numeral 2o del auto de fecha 6 de febrero de 2024, notificado en estados el 7 de febrero de 2024, para que se modifique el efecto en qué se concedió la alzada.

PAEZ MARTIN

Señora

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La ciudad

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso verbal

Radicado: 2018-00226-00

Ejecutante: Andrés Ruíz Camacho

Ejecutado: Herederos de Gerardo Camacho Silva y otros

Asunto. Recurso de reposición

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563, y Tarjeta Profesional número 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de febrero de 2024, notificado en estados el 7 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

En el numeral 2° del auto atacado el Juzgado dispuso conceder el recurso de apelación presentado de forma subsidiaria en el efecto devolutivo, cuando éste se debió conceder en el suspensivo o, en su defecto, en el diferido como lo establece el artículo 323 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el recurso de apelación presentado debe suspender los efectos de la decisión atacada de conformidad con lo establecido en el artículo en cita, y con ello garantizar los derechos de acceso a la administración a la justicia y al debido proceso de mi mandante.

Nótese que de mantener el efecto en que se concedió la alzada, los derechos de mi mandante podrían verse seriamente afectados al haberse ordenado el levantamiento del amparo de pobreza concedido inicialmente.

Petición

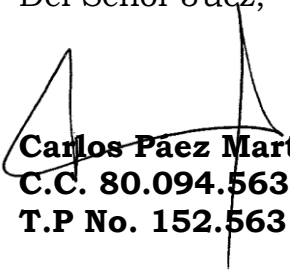
De acuerdo a lo brevemente expuesto solicito:

Primero: Modificar el numeral 2° del auto de fecha 5 de febrero de 2024, notificado en estados el 7 de febrero de 2024, en el sentido de otorgar el

PAEZ MARTIN

recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo o diferido, de acuerdo con lo expuesto en este escrito.

Del Señor Juez,



Carlos Páez Martín
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.